

Exp.23.0824.PRO.SU.

## **CONTRATO DE SUMINISTRO EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DE FOLLETOS TURÍSTICOS DE CANTUR, S.A. LOTE 1.**

Reunidos en Santander a la fecha de la firma

DE UNA PARTE: **D. LUIS MARTÍNEZ ABAD**, Consejero Delegado de la “**SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2023, elevado a público mediante Escritura de 13 de Octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Baez, con el número 1365 de su protocolo, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. IGNACIO FAJARDO JIMENA**, actuando como apoderado solidario en representación de **ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS SA.**, con C.I.F. A80882020, domiciliada en MADRID, Avenida Andalucía km 10300 Polígono Industrial Neisa Sur Nave 14 fase II, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 1 de septiembre de 1994, según inscripción en el ROLECE. El Sr. Fajardo Jimena asegura en este acto asegura la plena vigencia de sus cargos y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

### **CLÁUSULAS:**

**UNO.** - La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR S.A.) es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla, entre otros objetivos, su estrategia de promoción turística, la coordinación con los actores del sector turístico tanto públicos como privados, y el apoyo a la presencia del sector en eventos promocionales. CANTUR S.A. tiene encomendada la realización de acciones de promoción y fomento del Turismo de Cantabria, el fomento de la comercialización turística y los servicios de información tendentes a la consolidación de la imagen de Cantabria como destino turístico de calidad en el panorama nacional e internacional.

CANTUR, S.A. realiza actividades en materia de información, promoción y comercialización turística, por atribución del artículo 8 Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria.

En cumplimiento de la función encomendada en materia de información turística a CANTUR, S.A. por la ley anteriormente indicada, los folletos de información turística de Cantabria que edita CANTUR, S.A., sirven como referente principal para todas aquellas personas que visitan o tienen previsto visitar la

región. En cada uno de ellos, y en función de su temática, se facilita información generalizada de las múltiples posibilidades turísticas que ofrece la Comunidad Autónoma.

Dada la importancia de estas publicaciones para el fomento del sector turístico en Cantabria, es necesaria su impresión para contar con un elemento de información turística de gran valor, el folleto turístico, dado que en el mismo queda reflejada de forma impresa información que el visitante puede llevar consigo y utilizar de forma sencilla.

Toda vez que CANTUR S.A. no cuenta con los medios humanos y materiales precisos para imprimir las publicaciones indicadas, se hace necesario contar con un profesional del sector que realice este tipo de suministros, con una calidad técnica contrastada.

**DOS.** - CANTUR S.A., tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo para el lote 1, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 10 de abril de 2024, la Sociedad denominada ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A., habiendo procedido a publicar en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público la citada resolución así como a comunicarla individualmente a todos los licitadores y no habiendo recibido manifestaciones en contra de la misma a fecha del presente, procede la suscripción del contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de suministros que se registrá por las siguientes

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato de Suministros tiene carácter privado y se registrá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforman, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

### **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente contrato el suministro en función de las necesidades de los folletos y otras publicaciones turísticas que se especifican en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y

de prescripciones técnicas particulares, con el fin de que sean distribuidos en eventos y acciones de Promoción Turística de Cantabria en las que participa CANTUR, S.A., así como, en su caso, en las instalaciones que ésta gestiona empleándose entre otros en:

Las distintas acciones promocionales tales como las Ferias de Turismo Nacionales e Internacionales o actividades promocionales a las que asiste CANTUR, S.A. a través del Área de Promoción Turística.

Las acciones de información al turista en las Oficinas de Turismo de la Comunidad, ya sean de titularidad local, comarcal o regional, y del resto de España y de las Oficinas de turismo de España en el Extranjero.

La atención al cliente final que se encuentra ya en las diferentes instalaciones que gestiona CANTUR y que necesita información suficiente y adecuada, para que su experiencia sea lo más gratificante posible

Entidades, asociaciones, empresas del sector turístico que solicitan información turística para sus clientes.

Eventos de distinta índole que congregan potenciales turistas y que son organizados por distintas entidades que solicitan información turística para los asistentes a dichos eventos.

Queda excluido del presente contrato el servicio de diseño, contenido y edición, incluyendo la maquetación, traducción y actualizaciones, de los folletos y demás publicaciones, dichos elementos que serán proporcionados por CANTUR, S.A. al contratista.

### **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato es de un año a contar a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse por un único periodo de una anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio total y máximo del presente Contrato se establece en la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (37.890€), IVA NO INCLUIDO**, según los precios unitarios ofertados por el contratista.

Dentro del importe están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del contrato, y en particular los contemplados en el PPTP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a CANTUR, S.A.

Las cifras indicadas de artículos a consumir para el lote 1, de acuerdo con lo establecido en el PPTP y su traslado al presupuesto de licitación deben entenderse como meramente orientativas, no

suponiendo compromiso alguno de consumo y facturación efectivos por parte de Cantur, S.A. a lo largo de la duración máxima del contrato.

El suministro se ejecutará en función de las necesidades del Cantur, S.A., por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en el PCAP por lo que el suministro se efectuará hasta el cumplimiento del plazo del contrato o el agotamiento del importe de adjudicación, lo que primero ocurra. El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación es estimado, y el precio es unitario.

Corresponde a CANTUR, S.A. conformar los gastos derivados del suministro que requieran autorización previa. No se reconocerá ningún suministro, prestación personal o trabajo que haya de abonarse que no correspondan a este contrato y no cuente con la conformidad de CANTUR, S.A., no haciéndose cargo ésta, en consecuencia, de los gastos que pudieran producirse.

En las facturas se deberá indicar el número de Expediente EXP.23.0824. PRO.SU y el lote al que pertenecen y se emitirán con periodicidad mensual, según los pedidos realizados en el mes facturado.

El plazo de pago será hasta de 60 días naturales después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 y 4.3 de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria o confirming.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
  - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
  - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP así como la recogida en la letra i) del artículo 211 LCSP.

#### **SÉPTIMA. - GARANTÍAS.**

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituido Aval en la entidad AVALMADRID SGR. en concepto de garantía definitiva, por importe de 1.894,50€, correspondientes al 5% del importe

de adjudicación, para el LOTE 1 del contrato de referencia, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., con compromiso a primer requerimiento, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 58.610.

#### **OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

#### **NOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR CANTUR, S.A.**

**POR ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS SA**

**FDO. LUIS MARTINEZ ABAD**

**FDO. IGNACIO FAJARDO JIMENA**